

ASAMBLEA SINDICAL CUNDINAMARCA

EDWARD VARGAS NOSSA

DIRECTIVO ADEC

CELULAR 3125600470



CONTRATACIÓN SALUD DEL MAGISTERIO

PROBLEMAS DEL SERVICIO CON EL OPERADOR ACTUAL

- a.No oportunidad en las consultas.
- b.No entrega de medicamentos.
- c.No toma de muestras de laboratorios.
- d.No servicios especializados.
- e.Autorización para acceder a servicios



- Modelo que debe garantizar el derecho fundamental a la salud de acuerdo con la Ley 1751 de 2015.
- Responsables El FOMAG y La Fiduprevisora.
- Ley 91 de 1989: Régimen Especial.

MODELO PREVENTIVO Y RESOLUTIVO GARANTICE:

- ✓ Cobertura.
- ✓ Acceso.
- ✓ Calidad de Atención.
- ✓ Sostenibilidad

Con la participación de:

- Ministerio de Hacienda.
- Ministerio del Trabajo.
- Ministerio de Salud y Protección Social.
- Fiduprevisora.
- S.S.S en salud ADRES.

MARCO JURIDICO

LEY 1751 DE 2015

El Sistema garantizará el derecho fundamental a la salud a través de:

1. La prestación de servicios y tecnologías.
2. Sobre una concepción integral de la salud, que incluya:
 - La promoción.
 - La prevención.
 - La paliación.
 - La atención de la enfermedad.
 - y rehabilitación de sus secuelas.

LEY 91 de 1989.

Créase el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio como:

- una cuenta especial de la Nación.
- con independencia patrimonial, contable y estadística.
- sin personería jurídica.
- cuyos recursos serán manejados por una entidad fiduciaria estatal o de economía mixta, en la cual el Estado tenga más del 90% del patrimonio.

FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Artículo 5. El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio tendrá los siguientes objetivos:

1. Efectuar el pago de las prestaciones sociales del personal afiliado.

Pensiones.

Cesantías definitivas

Cesantías parciales.

Intereses a las cesantías.

Auxilios.

2. **Garantizar la prestación de los servicios médico-asistenciales**, que contratará con entidades de acuerdo con instrucciones que imparta el Consejo Directivo del Fondo.

ACUERDO 03 de 2016.

1. Creación de la figura del defensor del usuario. Del servicio de salud del magisterio.
2. Se expidió el Decreto 1655 de 2015 por el cual se establece la seguridad y salud en el trabajo para los educadores afiliados al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

ACUERDO 09 DE 2016.

- Que, teniendo en cuenta que la prestación de los servicios de salud se **financia con recursos públicos del FOMAG** y que se debe garantizar la aplicación de los principios que rigen la función administrativa, se requiere que la actividad contractual **sea objeto de interventoría**.
- En consecuencia, se requiere contratar una interventoría para el **seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico de la ejecución contractual** con las facultades, deberes y responsabilidades legales que la ley asigna a los interventores comprendiendo las actividades del modelo de auditoría en salud en armonía con lo previsto en el Decreto 441 de 2022, que deberán ser desarrolladas en los **lugares de prestación los servicios**.

ACUERDO N° 5 (30 de diciembre de 2022)

- En el marco del régimen especial de los maestros, se acoge la Política de Atención Integral en Salud.
- "La atención primaria como estrategia básica", que desarrolla el enfoque de la atención primaria y la salud familiar y permite avanzar frente a las definiciones previas del Modelo de Salud Familiar del Magisterio.
- La atención primaria de salud garantiza a las personas una atención integral de calidad desde **la PROMOCIÓN Y LA PREVENCIÓN** hasta el tratamiento, la rehabilitación y los cuidados paliativos, lo más cerca posible de sus lugares habituales.

INTERVENCION DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

- **Se acaba la corrupción en el Fomag; pagando dos veces y media la capitación que hoy pagan las EPS el magisterio tiene una tasa de mortalidad infantil más alta que el promedio nacional”.**
- FECODE manifiesta que se debe garantizar los esquemas de gobernanza en el nuevo modelo de salud.
- Deberá existir niveles de inspección, control y vigilancia desde los Comités Territoriales y Regionales de prestaciones sociales, así como de incidencia y decisión, a través del sindicato.
- Considera importante se consolide la articulación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- **Se de la vinculación de la ADRES y de la Supersalud para inspección, control y vigilancia a la Fiduprevisora:** Entidad que ha sido objeto de escrutinio público en varias ocasiones debido a presuntas irregularidades y deficiencias en su gestión.

¿COMO SE LLEGA AL ACUERDO 003 DEL 1 DE ABRIL DEL 2024?

- Con la participación de:
 - FECODE y sus estructuradores.
 - Ministerio de Hacienda.
 - Ministerio del Trabajo.
 - Ministerio de Salud y Protección Social.
 - Fiduprevisora.
 - S.S.S en salud ADRES.

¿QUÉ PASA CON EL OPERADOR ACTUAL?

1. Tiene la obligación de atendernos hasta el 30 de Abril de 2024.
2. Por lo tanto, desaparece Servisalud San José como UT.
3. NO CONTRATA el servicio médico asistencial
4. Es decir, se acaba la **intermediación - El negocio.**

¿CUÁL ES EL NUEVO PAPEL DE LA FIDUPREVISORA?

1. Se convierte en órgano articulador en la contratación directa del servicio médico asistencial del magisterio.
2. Realiza contratación con:
 - A. Las IPS.
 - B. Los hospitales.
 - C. Clínicas Privadas.
 - D. Laboratorios.
 - E. Puede haber contratación mixta.

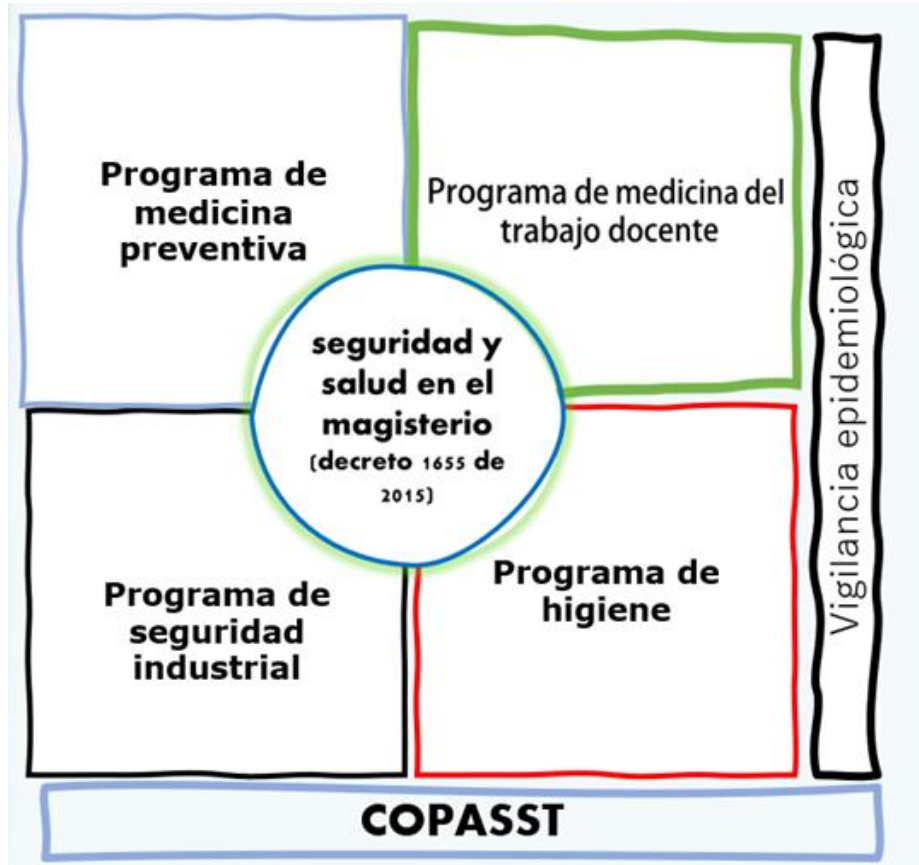
El objetivo es crear la RED NACIONAL DE ATENCION PARA EL MAGISTERIO.

Crear una estructura administrativa tanto: NACIONAL – DEPARTAMENTAL – REGIONAL.

3. Constituir el comité de contratación, donde haya un vocero de FECODE con voz, pero sin voto.

EL SGSST

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del magisterio (salud ocupacional), está compuesto básicamente por:



Hoy se tiene sólo contratado el **Programa de medicina del trabajo docente**, que son las diferentes evaluaciones ocupacionales; que vienen teniendo deficiencias en su realización al magisterio, sin que la Fiduciaria ejerza control y auditoria sobre su ejecución.

LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO(S.S.T)

La Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es una disciplina que trata de la prevención de:

1. Las lesiones y enfermedades relacionadas con el trabajo.
2. De la protección y promoción de la salud de los trabajadores.
3. Su objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo.

DEBE DESARROLLAR:

1. Medidas en higiene.
2. Seguridad Industrial.
3. Medicina en el trabajo docente.
4. Vigilancia Epidemiológica.
5. Implementación de los comités paritarios de seguridad y salud en el trabajo (copasst).
6. Programas de medicina preventiva,.
7. prevención del riesgo psicosocial y todas las actividades definidas en el Decreto 1655

DETERMINADO BAJO EL DECRETO 1072 de 2015.

PRINCIPIOS DEL NUEVO MODELO DE SALUD LEY 1751 DE 2015.

- 1. Territorialización:** Los servicios se prestarán en cada uno de los territorios.
- 2. Participativo:** Están Fecode, Delegados, docentes y administrativos de base.
- 3. Universalidad:** Durante todas las etapas de su vida.
- 4. Equidad:** Fomag y la Fiduprevisora deben garantizar y orientar la atención en condiciones de Universalidad.
- 5. Prevalencia de Derechos:** Fomag y la Fiduprevisora deben garantizar el derecho.
- 6. Progresividad del Derecho:** Se busca mejorar la prestación del derecho, con la transformación de las condiciones, problemas, barreras, las ineficiencias que actualmente aquejan al modelo.
- 7. Libre Elección:** Los afiliados tienen libertad de elegir las I.P.S. Según la indicación de servicios que realicen los profesionales, médicos tratantes o responsables de la atención en salud.
- 8. Sostenibilidad:** Por los medios que la ley estime apropiados, los recursos necesarios y suficientes para asegurar progresivamente el goce efectivo del derecho fundamental a la salud.
- 9. Solidaridad:** Mutuo apoyo entre las personas, factores económicos entre las regiones y las comunidades.
- 10. Eficiencia:** Análisis técnicos de eficiencia para asignación de recursos.
- 11. Interculturalidad:** Respeto por las diferencias culturales, reconocimiento por los saberes tradicionales y complementarios para la recuperación de la salud.

ORGANIZACIÓN DEL MODELO

CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA : Redes Integrales de Salud que incluyan :

- Promoción.
- Prevención.
- Paliación.
- Atención de la enfermedad.
- Rehabilitación.

Corresponde a la Fiduprevisora garantizar la prestación de los servicios.

Nota: Esta propuesta de atención primaria surge del acuerdo 05 de Diciembre 30 de 2022, expedida por el consejo directivo del FOMAG.

COMITES REGIONALES:

Decreto 2831 de 2005 ordena la conformación y funcionamiento de los comités regionales en cada región.

RED NACIONAL

- **Este modelo se estableció en la Resolución 3100 del 2019 y habilito a los prestadores a nivel nacional que quieran atender al Magisterio.**
- **ESTA RED DEBE :**
 - Cerca al lugar de residencia o donde labora.
 - Cuando sea trasladado temporal o permanente.
 - Exclusividad en la prestación del servicio.
 - Establecer como puerta de entrada especialidades como:
 - A. Pediatría.
 - B. Ginecobstetricia.
 - C. Servicios de Diagnóstico y farmacéuticos.
- El prestador debe realizar estudios e implementación de los sistemas de vigilancia epistemológica, como son la salud mental, fonación y audición.
- Brigadas de emergencia en cada institución.
- Ampliación de servicios: Psicología, ortodoncia: Implantes fijos y removibles, pañales, lentes progresivos, ruta de atención de cáncer de próstata.

ESTRUCTURA TERRITORIAL

Municipios – Distrito – Departamento y País. (Son espacios que ofertan servicios, bienes y empleos)

MUNICIPIOS 1 A 4 CATEGORIA

- Incluyen IPS y hospitales que actúan como nodos complementarios de la oferta de servicios de primer nivel.

NODOS REGIONALES

- Es la unión de varios municipios, por funcionalidad del territorio (Economía, desarrollo y tiempos de desplazamiento, servicios sociales, empleo, educación o la oferta de servicios.
Necesarios para la gestión de la RED NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD.

DEPARTAMENTOS

- Tienen categorización y los distritos tienen una administración especial.

RED NACIONAL

La base de la red nacional será los territorios.
La oferta local más los servicios de prestadores que se encuentren en municipios vecinos de la región o fuera de ella. Esto permite acceso efectivo al servicio de los afiliados.

ESTRUCTURA GENERAL

RED NACIONAL

- Conformada por todas las IPS, ESE (públicas, privadas, mixtas), profesionales independientes que cumplan los criterios estipulados en el Registro Especial de Prestadores de Servicio de Salud (REPS)
- Centros de excelencia o altamente especializados para acceso a nivel nacional de l@s maestros y beneficiarios.

PRESTADOR PRIMARIO

- Existir en cada municipio

NODO REGIONAL DE SERVICIOS

REQUISITOS QUE SE REQUIEREN PARA CONTRATAR CON LA FIDUPREVISORA

- A. Servicio primario.
 - B. Prestador complementario.
 - C. Prestadores de centros con alta especialidad.
 - D. Un sistema de referencia y contrarreferencia que combine criterios clínicos, administrativos y tecnológicos.
- ❖ La Red Nacional debe tener un registro calificado de proveedores públicos y privados, por invitación pública, que se hará directamente por la Fiduprevisora.

EQUIPOS INTEGRALES DE SALUD.

1. Médic@ general.
2. Enfermer@
3. Cuatro auxiliares de enfermería.
4. Técnic@ en salud y seguridad mental.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Se implementa el Decreto Ley 1562 de 2012, relacionado con los riesgos laborales y establece el Decreto 1655 de 2015 que indica los contenidos de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CARTA DE INTENCIÓN

Documento mediante el cual dos figuras bien sean personales o jurídicas, establecen un acuerdo previo que muestra una intención de finalizar algo en el futuro como un contrato.

Es demostrar que ambas partes firmantes tienen la intención de proseguir en una relación que puede llevar a la firma de un documento vinculante como lo es un contrato.

CONCLUSIONES

- Esta nueva contratación NO acaba con el régimen especial del magisterio ni el FOMAG. Mantiene régimen exceptuado en SALUD.
- Se puede acudir a la libre elección sin sujetarse a la imposición de determinada clínica o profesional. **SE ACABA LA INTEGRACION VERTICAL.**
- Creación de red prestadores de salud a nivel nacional administrada por FOMAG y FIDUPREVISORA. **CONTRATACIÓN ABIERTA Y SE ACABA LA INTERMEDIACIÓN FINANCIERA.**
- Se mantiene el sistema de referencia y contrarreferencia, para mirar la red nacional y ubicar donde lo pueden atender.
- Se establece la seguridad y salud en el trabajo. No teníamos esta atención.
- Se amplía la participación de control mediante los comités regionales y no veedurías. **GARANTIZA AUDITORIA Y CONTROL.**
- Exclusividad en el servicio. Se acaba el concepto de no hay agenda. Se garantiza la entrega de medicamentos.
- Establece como punto de entrada las especialidades, acabando que primero lo atienda medicina familiar o general.
- El prestador primario tiene acceso a la historia clínica.
- Se crean las brigadas de emergencia en cada institución.



GRACIAS

**EDWARD VARGAS
NOSSA**

DIRECTIVO SINDICAL

TELEFONO: 3125600470

ACUERDOS 2024

1. DECRETOS.

Decreto Salarial 2024, Decreto de Nivelación Salarial del 1% y el Decreto de Bonificación Pedagógica fueron elaborados entre el MEN y el DAFP y enviados a Ministerio de Hacienda para la última fase de revisión. En el transcurso de esta semana los decretos se enviarán a presidencia para su firma.

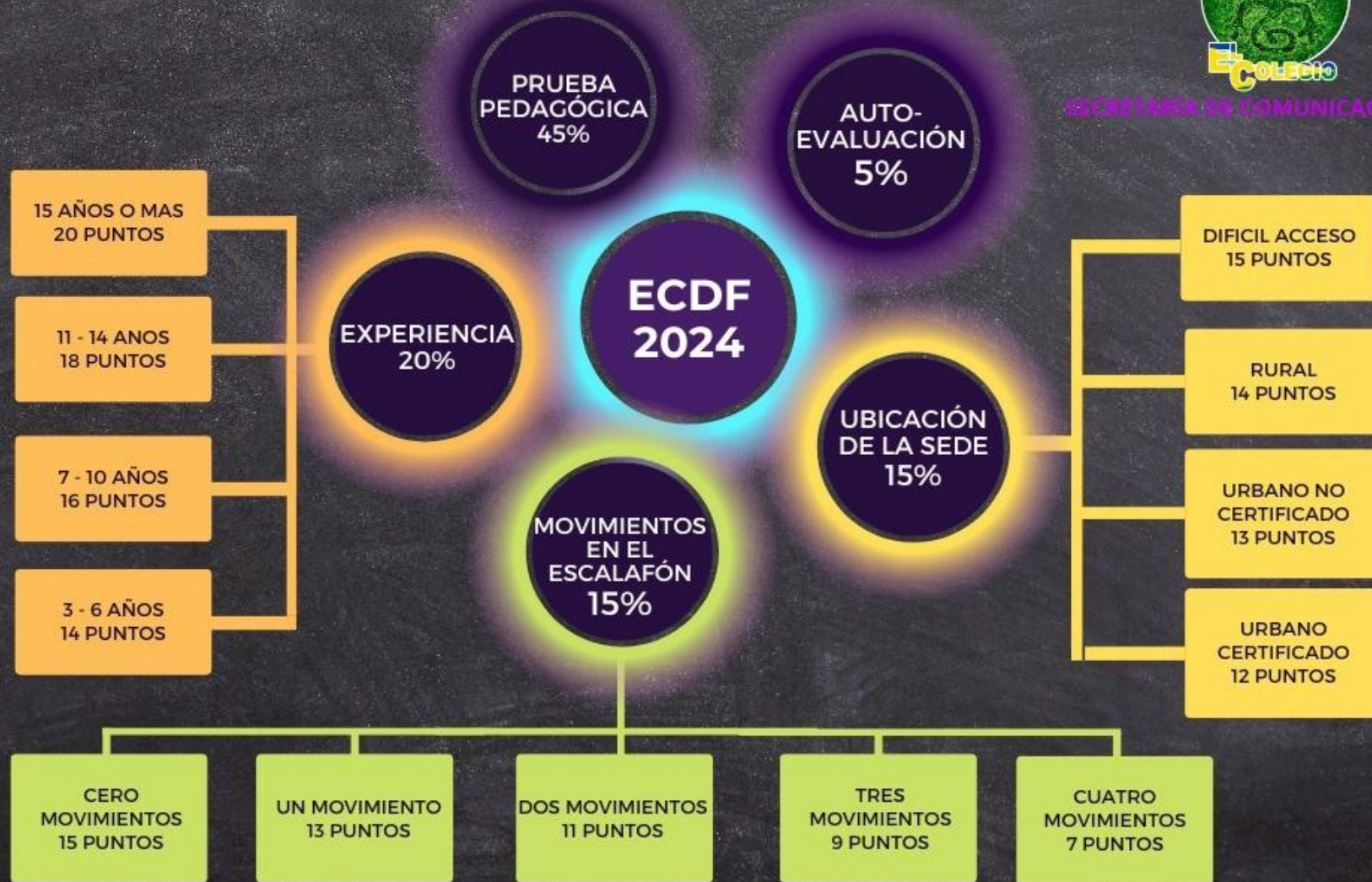
2. NUEVOS ASCENSOS Y REUBICACIONES.

- A. Emitieron la resolución con nuevas fechas de este proceso e informar a las 97 ETC sobre los ajustes que deben hacer a sus resoluciones de convocatoria. Se precisa que estos ajustes no afectarán la fecha de presentación de la prueba pactada para el 7 de julio de 2024.
- B. La selección y contratación de la universidad que adelantará el proceso se realizará en las próximas cuatro semanas.
- C. Decretos 1278 y 1657 base convocatorias.
- D. Requisitos 1657: derechos de carrera, inscrito escalafón, tres años contados 1ª posesión periodo de prueba, mínimo 60 % evaluaciones de desempeño. Modelo Transitorio

- 126 mil movimientos, mínimo 1 cada uno.
- Dos cohortes (2024-25) y componente formativo
 - En la primera cohorte se inscriben todos con requisitos.
 - Segunda cohorte quienes no alcancen puntaje o no pudieron participar.
- Valor PIN \$55.983 (1,32% de una UVT \$42.412) Costos por cohorte aproximado \$1,6 billones.
- Docentes en periodo de prueba deben esperar 2ª cohorte.
- Docentes del curso de los 8000 pueden participar.
- Las E.T.C. convocan
- Puede inscribirse en cargo o nivel que se desempeña, afín a su especialidad, en el que fue nombrado.
- Pueden presentarse docentes con permisos sindical y comisión remunerada.
- Si adelanta estudios para ascender, podrá inscribirse y presentar evaluación, pero el título debe ser radicado antes de divulgación del resultado, si no será reubicado.
- Se recomienda verificar evaluaciones de desempeño, títulos, tiempos, situaciones administrativas y la estructura prueba.

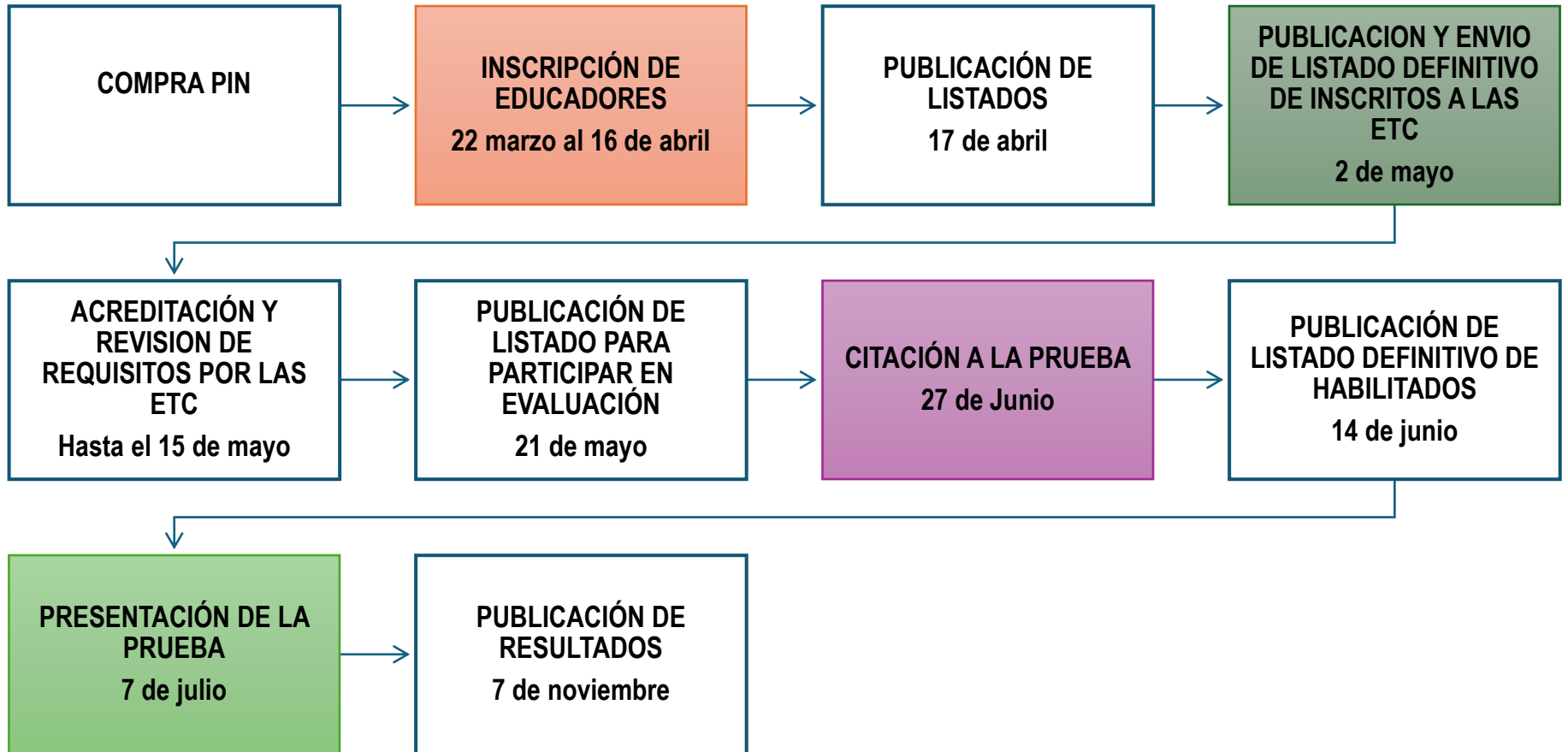


SECRETARÍA DE COMUNICACIONES



CRONOCRAMA EVALUACION DE ASCENSO DE GRADO O REUBICACION 2024

RESOLUCION N° 001979 27 FEB 2024



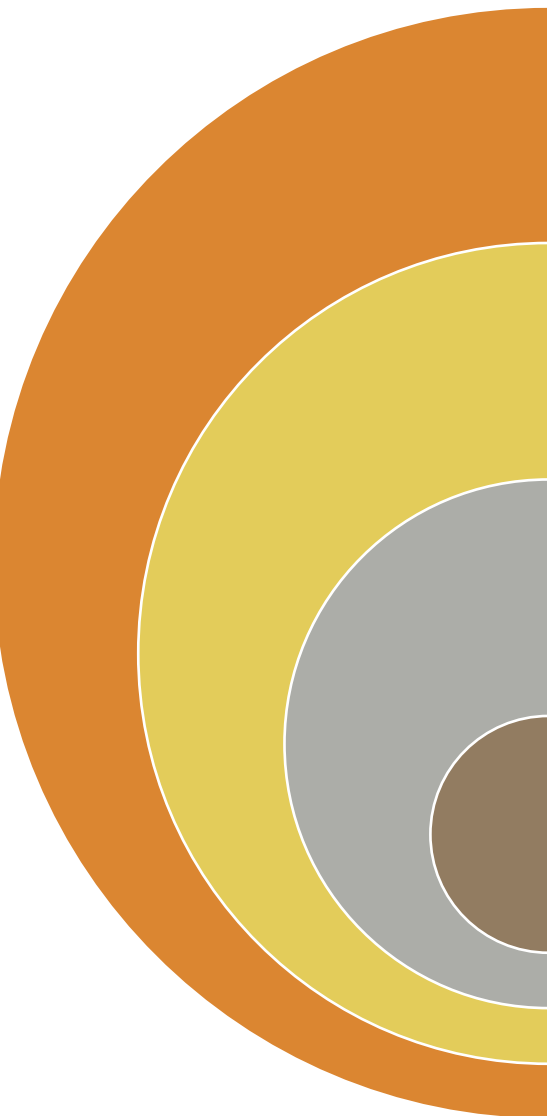
JORNADA ÚNICA.

A partir de las realidades institucionales, autonomía y gobierno escolar, las jornadas únicas se implementarán, verificando las condiciones definidas en el Decreto 2105 de 2017 como:

1. Infraestructura educativa disponible y en buen estado.
2. Plan de alimentación escolar en modalidad de almuerzo.
3. Recurso humano docente y necesario.
4. Funcionamiento regular y suficiente de los servicios públicos.
5. Respeto a la jornada laboral de los docentes, directivos, así como su asignación académica y el tiempo de permanencia.

Se reactivará la mesa técnica FECODE-MEN para la Jornada única, que revisará las condiciones descritas en el decreto 2105, con base en información que se solicitará a las entidades Territoriales Certificadas y a las filiales de FECODE





Nivelación salarial

- El Gobierno Nacional asignará al Magisterio 3 puntos adicionales al incremento salarial anual que se Decrete a los empleos públicos de la siguiente manera:
 - 2024.....1 %
 - 2025..... 1,6%

Bonificación pedagógica

- Bonificación que se recibe cuando cumpla un año continuo de servicios efectivamente prestados. Factor salarial:
 - 2024 24 %
 - 2025 29 %
 - 2026 35 %

Horas extras a docentes orientadorxs

- Incorporación en los decretos de salarios del 2023 y en adelante la asignación, reconocimiento y pago de horas extras a docentes orientadores.

Intereses a las cesantías

- 13,91% sobre saldo al 31 de diciembre de 2023



COMPONENTE JURIDICO

En el marco de la negociación FECODE solicita la revisión y modificación de decreto 1850

Decreto 1850 de 2002.

Por el cual se reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales.

Los Docentes, deben laborar ocho horas diarias, de las cuales seis son de obligatorio cumplimiento en la institución educativa y otras dos dentro o fuera de este.

Directiva ministerial 16 de 2013.

Criterios orientadores para la definición de la jornada escolar de los estudiantes y la jornada laboral y los permisos remunerados de los educadores.

Directiva Ministerial 03 de 2003

Tiempo de la jornada laboral en los establecimientos educativos.

El Decreto 1850 de 2002 establece que, como parte de su jornada laboral, todo el personal docente de Educación Preescolar, Primaria, Secundaria y Media debe dedicar un mínimo de treinta (30) horas semanales al cumplimiento de la asignación académica y actividades curriculares complementarias en los establecimientos educativos estatales.

DECRETO 520 de 2010. Reglamenta el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 en relación con **el proceso de traslado** de los servidores públicos docentes y directivos docentes que atienden el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, administrados por cada una de las entidades territoriales certificadas en educación.

- el proceso ordinario que se caracteriza por la existencia de un cronograma vinculado con el calendario estudiantil y con la realización de una convocatoria en la que se publicitan las vacantes existentes.
- el proceso extraordinario, cuya práctica puede realizarse en cualquier época del año, sin necesidad de sujetarse a un procedimiento reglado, siempre que concurren circunstancias excepcionales.

“Artículo 5°. Traslados no sujetos al proceso ordinario:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
2. Razones de seguridad fundadas en la valoración de riesgo, adoptada con base en la reglamentación que establezca el Ministerio de Educación Nacional.
3. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud.
4. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo.



LEY 1620 de 2013.

Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Mitigación de la Violencia Escolar.

Esta Ley tiene por finalidad: Promover la convivencia pacífica, la participación solidaria y activa de las familias y la sociedad en las políticas, programas y acciones dirigidas a la prevención y erradicación del acoso escolar contra niños, niñas y adolescentes.

RESOLUCION 003842 de 2022

- Adopta el nuevo manual de funciones, requisitos y competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente.



GRACIAS

**EDWARD
VARGAS NOSSA**

**DIRECTIVO
SINDICAL**

**TELEFONO:
3125600470**

